



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/46/606  
5 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 98 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES  
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de presentar a los miembros de la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preparado por el Sr. Felix Ermacora, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1991/78 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991, y con la decisión 1991/259 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991.

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

Informe provisional del Relator Especial

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 19	3
II. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN .....	20 - 83	6
A. Situación actual de los refugiados .....	31 - 39	9
B. El conflicto armado del Afganistán y sus repercusiones en la situación de los derechos humanos en las zonas que no se encuentran bajo control del Gobierno .....	40 - 44	11
C. La lucha armada y los derechos humanos a la luz de los principios de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales .....	45 - 52	12
D. La situación de los derechos humanos en las zonas controladas por el Gobierno .....	53 - 83	16
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	84 - 113	27
A. Conclusiones .....	84 - 101	27
B. Recomendaciones .....	102 - 113	29

Anexos

I. Declaración del Secretario General de fecha 21 de mayo de 1991 sobre el Afganistán, en la que figura el plan de paz de cinco puntos .....		32
II. Declaración conjunta de Islamabad de 30 de julio de 1991 .....		34
III. Declaración conjunta de Teherán de 29 de agosto de 1991 .....		36
IV. Ley relativa a la organización y a las autoridades de los tribunales judiciales de la República del Afganistán .....		38

## I. INTRODUCCION

1. En 1984 la Comisión de Derechos Humanos encomendó por vez primera al Relator Especial que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Posteriormente, en diversas resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, que ha hecho suyas el Consejo Económico y Social, se ha renovado periódicamente su mandato y se le ha pedido que presente informes a la Comisión y a la Asamblea General. Hasta el momento, el Relator Especial ha presentado siete informes a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1985/21, E/CN.4/1986/24, E/CN.4/1987/22, E/CN.4/1988/25, E/CN.4/1989/24, E/CN.4/1990/25 y E/CN.4/1991/31) y seis informes a la Asamblea General (A/40/843, A/41/778, A/42/667 y Corr.1, A/43/742, A/44/669 y A/45/664).
2. En su 47º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió en su resolución 1991/78 prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, prórroga que fue confirmada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1991/259.
3. En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tras examinar el informe presentado por el Relator Especial, aprobó la resolución 45/174 en la que decidía mantener en examen, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la situación de los derechos humanos en el Afganistán, a la luz de los elementos adicionales aportados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.
4. Así pues, el Relator Especial tiene el honor de presentar su informe provisional a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 1991/78 de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 45/174 de la Asamblea General.
5. A raíz de la renovación de su mandato en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de conformidad con la práctica anterior, el Relator Especial visitó de nuevo la zona con el fin de obtener el máximo de información. Su visita al Pakistán tuvo lugar del 10 al 17 y del 21 al 22 de septiembre y al Afganistán del 17 al 21 de septiembre de 1991. El 13 de septiembre de 1991, el Relator Especial visitó zonas del Afganistán controladas por fuerzas de la oposición en la provincia de Nangarhar.
6. Durante su visita al Pakistán y con arreglo al programa establecido, el Relator Especial fue recibido por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Comisionado Jefe para los Refugiados Afganos.
7. En la provincia de Beluchistán, el Relator Especial se entrevistó con el Comisionado Regional para los Refugiados Afganos y visitó el Hospital Saudita Al Salam y el Hospital Quirúrgico del CICR para heridos de guerra. También visitó el nuevo campamento de refugiados de Saranan, donde habló con refugiados recién llegados de la provincia de Jowzjan, y se detuvo cerca del campamento de Pishin, donde habló con refugiados recién llegados de la provincia de Faryab.

8. En la provincia de la Frontera del Noroeste, el Relator Especial se reunió con el Comisionado Regional para los Refugiados Afganos y visitó el Hospital de la Sociedad de la Media Luna Roja Kuwaití y el Hospital Quirúrgico Afgano. También celebró conversaciones con representantes de diversas organizaciones humanitarias con base en Peshawar y con otros particulares.
9. En Peshawar, el Relator Especial se reunió con el Profesor B. Rabbani, el Sr. Z. Mojaddidi y el Sr. E. Gailani, representantes del llamado gobierno provisional afgano, con los que intercambió opiniones sobre la situación general del país.
10. Durante su visita al Afganistán, el Relator Especial fue recibido, con arreglo al programa establecido en consulta con las autoridades afganas, por el Vicepresidente del Afganistán, el Primer Ministro, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Presidente del Tribunal Supremo, el Ministro de Justicia, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro para la Seguridad del Estado, el Presidente del Tribunal de Casación, el Fiscal General y el Ministro para los Asuntos de los Repatriados. También se reunió con representantes del Frente de Salvación Nacional, la Asociación de Abogados del Afganistán, y el Vicepresidente del Partido Watan.
11. En Kabul, el Relator Especial visitó la Cárcel Central de Pol-i-Charkhi y la Guardería Watan. También visitó el Hospital "400 camas" de la Academia Médica Militar y el Hospital Quirúrgico del CICR para heridos de guerra, y se entrevistó con representantes de la Sociedad de la Media Luna Roja Afgana.
12. El Relator Especial tuvo, una vez más, ocasión de visitar diversas zonas del Afganistán que no estaban controladas por el Gobierno. En septiembre visitó los distritos de Rodat y Kogiani en la provincia de Nangarhar, donde se reunió con representantes de las autoridades locales y pudo observar la situación real de la provincia; el Relator Especial pudo viajar libremente. Se informó al Gobierno afgano de la visita.
13. Las conclusiones del Relator Especial durante su visita deberían complementarse con la lectura del tercer informe consolidado de la Oficina del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas relativos al Afganistán y el informe anual correspondiente a 1990 del Comité Sueco para el Afganistán. Esos informes, así como las conversaciones que mantuvo con representantes de diversas organizaciones humanitarias, dieron al Relator Especial una visión amplia de la situación general del país.
14. En el curso de sus visitas, el Relator Especial contó con la completa colaboración de las autoridades del Afganistán y del Pakistán, que hicieron todo lo posible para que el programa de visitas correspondiera en todos sus detalles a los deseos que había manifestado. El Relator Especial agradeció sobre todo la posibilidad que tuvo de volver a visitar las regiones no controladas por el Gobierno en la provincia de Nangarhar en el Afganistán. A este respecto, desea una vez más agradecer a la Oficina del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas relativos al Afganistán su eficientísima asistencia logística, sin la cual esas visitas no se podrían haber efectuado.

15. Cabe recordar que el Relator Especial presentó un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (A/45/654) con recomendaciones y conclusiones preliminares. El Relator Especial presentó un informe definitivo actualizado a la Comisión de Derechos Humanos en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. Ambos informes se basaban en las visitas realizadas al Pakistán y el Afganistán en septiembre de 1990 y en enero de 1991. Cabe recordar también que, en septiembre de 1990, el Relator Especial tuvo ocasión de visitar por primera vez zonas del Afganistán que no se encontraban bajo control del Gobierno.

16. Tras la aprobación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la resolución 1991/78, en la que se renovaba su mandato, el Relator Especial siguió el curso de los acontecimientos durante el período al que se refiere el presente informe, es decir, de marzo a octubre de 1991. Para presentar la información solicitada el Relator Especial siempre se ha centrado en el período objeto de examen desde la renovación de su mandato. Al preparar el presente informe, que es el séptimo que presenta a la Asamblea General, el Relator Especial, además de reunir información durante sus visitas al Pakistán y al Afganistán, evaluó sistemáticamente la información escrita y oral relacionada con su mandato que le proporcionaron distintas personas y organizaciones.

17. El Relator Especial ha seguido con sumo interés las declaraciones políticas relativas a la situación del Afganistán, tales como el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas para que se hicieran nuevos esfuerzos para poner fin a los sufrimientos en el Afganistán, en el que también figuraba un plan de paz de cinco puntos (véase el anexo I), y la conferencia de prensa celebrada el 16 de julio de 1991 por el Sr. Benon Sevan, Representante Especial del Secretario General en el Afganistán y el Pakistán, en la que dijo que un arreglo político pacífico de la cuestión del Afganistán era la única solución viable del problema y expuso las limitaciones presupuestarias que afectaban a la ejecución de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas relativos al Afganistán. El Relator Especial también tomó nota con satisfacción de la declaración conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética, de 13 de septiembre de 1991, sobre la interrupción simultánea del suministro de armas a sus respectivos aliados afganos a partir del 1° de enero de 1992 (la llamada "simetría negativa"), así como de los diferentes comentarios al respecto.

18. El Relator Especial ha contado con la nueva fuente de información de los refugiados políticos que abandonaron el Afganistán después del intento de golpe de marzo de 1991, que han informado a las organizaciones no gubernamentales sobre sus experiencias en el Afganistán. También son una nueva fuente de información las personas que han sido objeto de intercambios de prisioneros. Algunas de esas personas estuvieron presas en cárceles afganas después de ser condenadas durante períodos relativamente breves, de modo que su información sobre el período que estuvieron encarceladas era relativamente reciente y, en opinión del Relator Especial, puede considerarse fiable. Esta información arroja nueva luz sobre ciertos aspectos de la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

19. Las visitas que ha realizado el Relator Especial a campamentos de refugiados y hospitales le han permitido, una vez más, informarse sobre los efectos del conflicto que aún caracteriza la situación actual de los derechos humanos en el Afganistán.

## II. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN

20. Cuando el Relator Especial visitó por primera vez la región en 1984 y 1985, el Afganistán estaba bajo ocupación extranjera. El conflicto entre el "reducido contingente de tropas soviéticas" y las fuerzas gubernamentales, por un lado, y las fuerzas armadas de la oposición, por otro, reunía todas las características de un conflicto internacional, al que se aplicaban los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Por otra parte, la represión y la persecución de todo tipo de adversarios políticos del Gobierno creó una situación de derechos humanos que estaba en evidente contradicción con los compromisos internacionales adquiridos por el país, ya que la República Democrática del Afganistán se había adherido a los Pactos Internacional de Derechos Humanos. Una notable consecuencia del conflicto, que todavía constituye un importante problema por lo que hace a los derechos humanos y al derecho humanitario, es el número de refugiados, que es todavía de unos 6 millones. Aparte de la información de que disponía el Relator Especial, la mera existencia de tal número de refugiados y heridos debido al enfrentamiento entre un ejército extranjero y unas fuerzas unidas de la oposición era suficiente para deducir que en el país habían tenido lugar violaciones sistemáticas y masivas de los derechos humanos.

21. La primera visita del Relator Especial al Afganistán en 1987 coincidió con el inicio de la llamada política de reconciliación nacional del Gobierno del Afganistán y con la Declaración de Vladivostok del entonces Secretario General del Partido Comunista de la Unión Soviética, Sr. Mikhail Gorbachev, en la que mencionó una posible retirada de las tropas soviéticas del Afganistán.

22. Después de su primera visita al Afganistán en el verano de 1987 el Relator Especial ha podido conocer más a fondo la situación de los derechos humanos en el país. La cooperación del Gobierno con las Naciones Unidas, y en particular con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, ha contribuido en buena medida a su capacidad de informar más ampliamente sobre la situación de los derechos humanos a los órganos competentes de las Naciones Unidas.

23. La esperanza de las Naciones Unidas de que se llegue a una solución política del conflicto sólo se ha cumplido en parte. La concertación de los Acuerdos de Ginebra en 1988, por mediación de las Naciones Unidas, abrió el camino a la retirada de las tropas soviéticas del país que se ultimó a mediados de febrero de 1989. No obstante, aunque la retirada fue bien acogida en todo el mundo, según la mayoría de los informes, diversos Estados siguieron proporcionando materiales de guerra a los dos bandos. El conflicto siguió y no se produjo el retorno libre y seguro de refugiados previsto en el tercer Acuerdo de Ginebra. No obstante, la naturaleza jurídica del conflicto empezó

a cambiar, pues se convirtió en un enfrentamiento entre el Gobierno del Afganistán y unas fuerzas de oposición fuertemente armadas que afectó gravemente a la población civil. No se atisbaba una solución política. Se violaba el derecho humanitario y las fuerzas de oposición perpetraron claros actos de terrorismo (como se definen en el primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra) que provocaron las represalias del Gobierno. Este incremento de la violencia causó toda suerte de sufrimientos a la población civil.

24. La cooperación del Gobierno con las Naciones Unidas y el CICR ha aumentado a lo largo de los años. El pleno acceso a los presos sentenciados de todo el país, que se ha concedido al personal del CICR, es indicativo de la atención que presta el Gobierno a sus responsabilidades humanitarias internacionales. No obstante, el CICR todavía debe obtener autorización para visitar a presos no sentenciados bajo la autoridad del Ministerio para la Seguridad del Estado.

25. En el terreno político, hasta 1990 se hicieron intentos de lograr una cierta unidad entre los grupos de la oposición basados en el Pakistán y en la República Islámica del Irán. Esos intentos de unificación no tuvieron eco dentro del Afganistán. Parece ser que los poderosos comandantes habían desarrollado sus propias políticas y normas para hacer la guerra. Las zonas que no se encuentran bajo el control del Gobierno raramente cuentan con una verdadera estructura administrativa y no se garantiza el orden público en muchas partes del país. Ello se traduce en problemas de derechos humanos concretos que afectan a la población civil. Además, la inexistencia de una administración obstaculiza la labor de las organizaciones internacionales, sobre todo de las Naciones Unidas y del CICR. Como partes considerables del territorio no están controladas por el Gobierno, hay una falta de responsabilidad jurídica internacional. Esa desastrosa situación de los derechos humanos se ha hecho tan compleja que sólo una solución política viable del conflicto, a la que se debería que llegar sin demora con la cooperación de todas las partes, podría llevar al restablecimiento del orden público en todo el país.

26. En 1991 se podría intentar llegar a una solución política del conflicto que, en opinión del Relator Especial, podría traducirse en un mejoramiento de la situación de los derechos humanos. En el plan de paz de cinco puntos de las Naciones Unidas, anunciado por el Secretario General, figuran diversos elementos que podrían servir para sentar las bases del restablecimiento de los derechos humanos. Es también alentador observar las declaraciones conjuntas de Islamabad y Teherán, del 30 de julio y el 29 de agosto de 1991 respectivamente, que demuestran que las partes interesadas son conscientes de que deben tomar medidas políticas para hacer posible la aplicación del plan de paz de cinco puntos. Si esas declaraciones se han interpretado correctamente, parece ser que el principio de unanimidad se ha reemplazado por el principio de la adopción de decisiones por la mayoría  $\frac{1}{2}$ . Además, en la declaración conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética de 13 de septiembre de 1991 sobre la interrupción simultánea de las entregas de armamentos a los respectivos aliados afganos a partir del 1° de enero de 1992 ("simetría negativa") parece indicarse que las grandes Potencias también optan por una

solución política, y no militar, del conflicto. En opinión del Relator Especial, para que esta iniciativa tenga resultados, los demás países también deben abstenerse de suministrar armamentos a ambos bandos. Aunque las declaraciones fueron bien acogidas por diversos grupos de oposición y los Gobiernos del Afganistán y de los países vecinos, en ellas no se alude concretamente a los derechos humanos a no ser que se considere que frases como "restablecimiento del orden civil", "permitir el retorno de varios millones de refugiados afganos a sus hogares", y "lograr que los afganos estén en condiciones de decidir su futuro por sí mismos", revelan un planteamiento pragmático de los problemas de los derechos humanos. No cabe duda de que los resultados del proceso de paz o de reconciliación influirán positivamente en el restablecimiento de los derechos humanos en el país.

27. La situación de los derechos humanos en el Afganistán debe enmarcarse en este trasfondo político. Se ha dado muerte a más de 1 millón de personas y los heridos son innumerables. Ha habido millares de presos políticos a lo largo de los años; decenas de miles de personas han desaparecido; y hay más de 6 millones de refugiados y desplazados. Además, se ha destruido un sinnúmero de aldeas; la infraestructura económica está en ruinas; y la inestabilidad, que es consecuencia de la incapacidad actual de llegar a una solución política del conflicto, reina en muchas partes del país. Tal vez pueda abrigarse ahora la esperanza de encontrar una salida a esta situación.

28. En este informe se examinará la situación de los derechos humanos en el país teniendo en cuenta su situación política actual y las facetas internacionales y nacionales del problema. También se evaluará el respeto de los compromisos internacionales dentro del territorio del Afganistán sobre la base de los instrumentos de derechos humanos internacionales a los que se ha adherido el país. Por lo que respecta a la responsabilidad contraída con arreglo a esos compromisos, se tendría que examinar el problema de los derechos humanos teniendo en cuenta los efectos de la inestabilidad que reina en ciertas zonas del país en las que el Gobierno no puede mantener una estructura administrativa normal y donde son los comandantes quienes en realidad controlan las zonas en forma descentralizada. Desde el punto de vista jurídico, mientras no haya otro gobierno afgano central reconocido por las Naciones Unidas, se considerará internacionalmente responsable al Gobierno actual por la citada situación.

29. Aunque se ha dicho de la situación del Afganistán que es "la guerra olvidada" y "el pueblo olvidado", dos organizaciones no gubernamentales han publicado amplios informes sobre la situación de los derechos humanos en el país. Uno de esos informes ha sido publicado por Asia Watch y se basa en una misión de indagación que visitó el Pakistán y el Afganistán entre junio y agosto de 1990 2/. Los otros informes fueron preparados por Amnistía Internacional y se refieren a determinados aspectos concretos de los derechos humanos 3/. El Relator Especial ha estudiado esos informes con detenimiento y ha observado que, en particular los informes de Amnistía Internacional, corroboran en parte las conclusiones a las que él había llegado. Por otra parte, en los informes de Amnistía Internacional se exponen datos que suelen referirse a un período anterior. La situación actual de los derechos humanos en el Afganistán no se describe siempre con exactitud cuando se utiliza ese



método de presentación de información y, por consiguiente, no siempre pueden extraerse conclusiones adecuadamente. El Relator Especial trata de obtener información lo más fidedigna posible para poder informar con el máximo de objetividad, sobre todo cuando sus conclusiones están corroboradas por la experiencia directa in situ o por pruebas. Aunque el Relator Especial es consciente de que no puede pronunciarse con total certeza sobre la veracidad de los testimonios contrarios al Gobierno del Afganistán, a lo largo de los años ha tenido ocasión de conocer bien la Cárcel Central de Pol-i-Charkhi y otros lugares de encarcelamiento y puede evaluar testimonios, sobre todo cuando se refieren a períodos recientes. Todas sus conclusiones se han confrontado con informaciones procedentes de otras fuentes independientes. El Relator Especial tiene algunas reservas respecto de los testimonios de personas que han ocupado puestos de autoridad en el Gobierno en los últimos tiempos y que han abandonado el país por razones políticas. Esas personas parecen estar dispuestas a censurar prácticas del Gobierno de las que ellas fueron parcialmente responsables. El Relator Especial estima que esas declaraciones pueden ser verosímiles y que merecen incluirse en su informe si son corroboradas por informaciones procedentes de otras fuentes independientes.

30. En este contexto deberían examinarse los siguientes temas: la situación de los refugiados; la situación de los derechos humanos a causa de la guerra; y la situación de los derechos humanos debida a la falta de orden público en distintas zonas del país. Todos esos temas están relacionados con los derechos humanos. La situación de los refugiados es un problema de derechos humanos en sí, por cuanto guarda relación con el derecho a la libre determinación, a la dignidad de los seres humanos que se ve afectada por las circunstancias de la vida de los refugiados, el derecho a la vida y el derecho a la libertad de movimientos. Las consideraciones relativas al derecho humanitario están especialmente vinculadas a la situación de los refugiados, sobre todo a sus condiciones de vida. La guerra es una fuente de problemas de derechos humanos que no se limita tan sólo a las cuestiones humanitarias cuando se trata de normas sobre "infracciones graves" de los Convenios de Ginebra (véanse los artículos 50 y 130 de los Convenios de Ginebra Primero y Tercero respectivamente). Por lo que respecta al desorden que reina en muchas zonas del país, deben aplicarse las normas consagradas en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en la Constitución afgana.

#### A. Situación actual de los refugiados

31. El Relator Especial ha recopilado información sobre el número de refugiados que proceden de distintas fuentes. Las estadísticas proporcionadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) y el Comisionado Jefe para los Refugiados Afganos del Pakistán han sido de suma utilidad a este respecto. El Ministro afgano para los Asuntos de los Repatriados ha proporcionado información sobre el número actual de personas que han regresado al país. Se calcula todavía que hay 3,27 millones de refugiados afganos en el Pakistán, y 2,8 millones en la República Islámica del Irán.

32. En su último informe, el Relator Especial comunicó a la Comisión de Derechos Humanos que parecía que se estaba acentuando la tendencia al regreso de los refugiados. Las Naciones Unidas, en cooperación con las autoridades del Pakistán, iniciaron en julio de 1990 un proyecto experimental de repatriación voluntaria al Afganistán. Ese proyecto experimental se ha prorrogado en dos ocasiones. De septiembre de 1990 a enero de 1991 unos 25.000 refugiados aprovecharon las facilidades que se les ofrecían en el marco del proyecto para volver. El Comisionado Jefe para los Refugiados Afganos del Pakistán dijo que habían vuelto 177.000 refugiados desde el comienzo del proyecto experimental. El Ministro afgano para los Asuntos de los Repatriados indicó que de enero a agosto de 1991, 35.374 refugiados se habían repatriado. De ellos, 20.450 procedían de la República Islámica del Irán, 14.634 del Pakistán y 290 de otros países. Se había organizado un puente aéreo para transportar a los retornados con ayuda de la OACNUR.

33. Las autoridades afganas se han mostrado dispuestas a acoger a los retornados y han establecido servicios adecuados con ese fin. El Relator Especial describió esos servicios en su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/31, párr. 32). Se tomaron 438 medidas legislativas para facilitar la integración de los retornados. Si se produjera una repatriación en masa sería preciso contar con mucha más ayuda internacional.

34. El Relator Especial no recibió información sobre casos de impedimentos a la vuelta de los refugiados como los que se mencionaban en los párrafos 22 a 25 del último informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos. No se ha tenido noticia de que grupos armados o fuerzas de la oposición del interior del Afganistán hayan interceptado u obstaculizado su regreso. Tampoco se han hecho proclamas contrarias a la repatriación de refugiados (véase el párrafo 35 del documento A/45/664).

35. Aunque las condiciones generales son ahora más favorables al regreso de los refugiados, no se tienen noticias de que se hayan producido regresos en masa. La situación de los refugiados puede calificarse aún de negativamente estable. Se han comunicado nuevas llegadas debidas a la situación actual en diversas provincias del Afganistán. El Relator Especial recibió información sobre los refugiados que habían abandonado la ciudad de Khost y sus alrededores, donde se habían librado encarnizados combates en marzo de 1991. Según algunas informaciones, 40.000 refugiados habían abandonado la zona. El Relator Especial entrevistó a varios refugiados que acababan de llegar de las provincias de Faryab y Jowzjan, algunos de los cuales se encontraban en estado deplorable.

36. El Relator Especial se interesó por los motivos de los que abandonaban el país y por los de los refugiados que no deseaban volver. Las razones que daban los refugiados recientemente llegados para dejar el país eran la inestabilidad de sus zonas, y la falta de orden y seguridad debida a los excesos de los grupos armados. Según algunos testigos, el bandidaje y el reclutamiento forzoso de jóvenes por las fuerzas armadas de los grupos de oposición eran comunes. Otra razón, sobre todo en el caso de las personas que procedían de la provincia de Jowzjan, eran los constantes bombardeos aéreos y de artillería en las zonas habitadas por civiles.

37. El principal motivo por el que los refugiados se mostraban renuentes a regresar era la destrucción prácticamente total de la infraestructura económica de las zonas de las que eran oriundos, y su temor a los bombardeos aéreos y de artillería y a las minas. En las circunstancias actuales sería muy difícil reconstruir las aldeas destruidas así como cultivar la tierra, dado que también se ha destruido el sistema de riegos. El Relator Especial ha observado una situación de ese tipo en la provincia de Nangarhar. La zona continúa estando en peligro debido a los ataques de la artillería y los ataques con cohetes de las fuerzas gubernamentales.

38. Otra razón es el argumento político de que el Gobierno actual del Afganistán no es verdaderamente islámico.

39. La situación cotidiana de los refugiados en el Pakistán no ha mejorado. Las raciones alimentarias se han reducido, al igual que el número de productos suministrados. Ya no se reparte azúcar, arroz, aceite comestible ni queroseno. Sólo el 5% de las necesidades cotidianas quedan cubiertas gracias a la ayuda internacional.

B. El conflicto armado del Afganistán y sus repercusiones en la situación de los derechos humanos en las zonas que no se encuentran bajo control del Gobierno

40. El Gobierno todavía mantiene soberanía territorial en la mayor parte de las capitales provinciales. En marzo de 1991, el Gobierno perdió el control de la ciudad de Khost. Sólo funciona la administración en algunas de las zonas que no se encuentran bajo control del Gobierno. Se tienen noticias de que se ha establecido un cierto nivel de administración en las siguientes provincias: Badakhshan, Baghlan, Ghazni, Helmand, Kunar, Laghman, Nangarhar, Paktika, Takhar y Wardak. En esas zonas las escuelas están abiertas y se han establecido programas agrícolas e instalaciones sanitarias. El Relator Especial estima que la existencia de un gobierno local revela un cierto grado de libre determinación.

41. La administración en esas zonas está a cargo de shuras (consejos o asambleas) divididas en shuras de comandantes, que se ocupan de la defensa, y shuras civiles, que se ocupan de los asuntos civiles. El Relator Especial se reunió con representantes de shuras en la provincia de Nangarhar, que le explicaron sus funciones. Las shuras también detentan una cierta autoridad judicial. Se designa juez a un miembro de la shura. La investigación del delito está a cargo de otros miembros de la shura y sólo el miembro designado juez pronuncia la sentencia. Los jueces son elegidos y la investigación de los delitos está separada de la jurisdicción penal sobre los delitos. Las leyes y ordenanzas gubernamentales no se aplican en esas zonas. Las funciones administrativas según directrices y jurisprudencia concretas se basan por completo en la Ley cherámica. Se aplica la pena de muerte. Hay cárceles y se han expresado recelos por la arbitrariedad con que los comandantes de las zonas ejercen su autoridad.

42. El respeto de los derechos humanos básicos en esas zonas se basa en la ley cherámica. Los principios de los instrumentos de derechos humanos que han sido ratificados por el Gobierno afgano no se aplican, y quienes gobiernan los territorios ni siquiera conocen la existencia de esos instrumentos.

43. La población civil de esas zonas vive atemorizada en aldeas que han sido destruidas en buena parte, y trata de cultivar la tierra. El ruido de los cañonazos es constante y los ataques con cohetes son cotidianos. Ello significa que los derechos económicos y sociales consagrados en los instrumentos internacionales que el Gobierno afgano ha ratificado no están garantizados. Sólo garantizan esos derechos algunas organizaciones no gubernamentales cuando pueden trabajar sin obstáculos. Ha habido varios casos en los que la seguridad del personal de las organizaciones no gubernamentales se ha visto comprometida por los actos de grupos armados. Incluso las actividades humanitarias del CICR, que ha llevado sus servicios de salud a Herat y Mazar-i-Sharif, se han visto amenazadas por los ataques de grupos armados de ambos bandos. Por esa razón, el CICR ha interrumpido temporalmente sus actividades en las mencionadas zonas. Se mostraron al Relator Especial fotografías de vehículos con el símbolo de la Cruz Roja que habían sido acribillados a balazos. Se citaron diversos incidentes en los que el personal del CICR y de las Naciones Unidas había sido víctima de emboscadas o de detenciones arbitrarias que, en algunos casos, habían durado varias semanas. Según algunas informaciones sólo se puso en libertad a los detenidos tras prolongadas negociaciones.

44. El conflicto también ha obligado a grandes grupos de personas a desplazarse internamente. La batalla que se libró en los alrededores de Khost obligó a 3.000 personas a trasladarse a Kabul. Se ha indicado que las organizaciones de socorro de las Naciones Unidas han dejado de ayudar a las personas desplazadas.

C. La lucha armada y los derechos humanos a la luz de los principios de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales

45. El sistema de lucha armada entre las fuerzas del Gobierno y los grupos armados de la oposición, se caracteriza por ataques mutuos contra ciudades y objetivos estratégicos y por actos de represalia. Las fuerzas de oposición han tratado de acercar su equipo militar a las grandes ciudades y poblados que están en los límites de sitios donde se han emplazado artillería pesada y cohetes. Las fuerzas del Gobierno tratan de frustrar esos avances y destruir las ciudades de la oposición. Desde el punto de vista del derecho humanitario, los ataques indiscriminados con cohetes y bombas causan un sufrimiento desproporcionado entre la población civil. Como ya lo ha mencionado varias veces el Relator Especial, esto constituye una clara violación del artículo 51 del Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra. El Gobierno afirma que las fuerzas de oposición utilizan a propósito asentamientos civiles con fines militares introduciendo municiones y otro material de combate en los asentamientos. El Gobierno sostiene que se ve obligado a destruir estos objetivos militares, por grandes que sean las pérdidas que se inflija a la población civil. Por otra parte, se ha dicho que

los ataques con cohetes por las fuerzas de oposición están dirigidos expresamente contra objetivos civiles sin necesidad militar alguna. El Relator Especial no está en condiciones de comprobar estos alegatos. Sin embargo, está convencido de que las acciones militares infligen graves pérdidas a la población civil.

46. Como se ha mencionado antes, la guerra ha adquirido una nueva dimensión, con dos aspectos. Las diferencias entre comandantes militares que pertenecen a distintos grupos políticos, como las que han surgido en las provincias de Logar, Kunar, Kandahar, Helmand y Baghlan, han dado por resultado enfrentamientos armados. También parece ser que la política del Gobierno es ofrecer sus buenos oficios para mediar en la solución de diferencias tribales. El conflicto entre los hazara y los pashtuns descrito en informes anteriores ha sido resuelto. También se ha informado de que miembros de la milicia oficial que pertenecen a diferentes tribus estaban empleados en tribus fuera de su territorio de origen usando el traje nacional, lo que podría tener por objeto fomentar la animosidad entre diferentes grupos étnicos.

47. En este contexto, la oposición ha relatado los incidentes que figuran a continuación: la ciudad de Khost fue bombardeada varias veces por fuerzas aéreas y artillería del Gobierno, después de haber sido tomada por las fuerzas de oposición en marzo de 1991; Talogan, la capital de la provincia de Takhar, fue bombardeada con misiles Scud en mayo de 1991; la ciudad de Bamyan ha sufrido bombardeo aéreo; la zona de Zenda Jan, en la provincia de Herat, que había sido reconstruida, fue bombardeada en mayo de 1991, y se destruyeron depósitos de alimentos de las Naciones Unidas; se ha bombardeado el distrito de Maidan Shar en la provincia de Wardak; una explosión en Asadabad, la capital de la provincia de Kunar, causó cientos de muertes.

48. Las explicaciones de estos incidentes son contradictorias. Los representantes de las fuerzas de oposición afirman que son resultado de medidas arbitrarias destinadas a castigar a la población que ha colaborado con los grupos de la oposición. Las fuentes gubernamentales sostienen que las zonas fueron atacadas debido a que las fuerzas de oposición las habían utilizado con fines militares, aunque se encontraban en una zona aparentemente civil. En cuanto al incidente de Asadabad, el Gobierno ha negado que la explosión masiva haya sido causada por un ataque de cohetes por fuerzas gubernamentales. Afirma que la explosión fue, o un accidente, o el resultado de lucha interna entre los grupos de oposición. Por otra parte, el Gobierno ha sostenido que las actividades de carácter claramente terrorista han sido perpetradas por las fuerzas de oposición contra la población civil en las ciudades y aldeas más grandes.

49. El Ministro de Seguridad del Estado del Afganistán declaró que desde el 21 de marzo de 1991 se han cometido los siguientes actos terroristas: las fuerzas de oposición han lanzado 7.944 cohetes Sakkar, causando la muerte de 223 civiles y heridas a 671; han explotado 256 minas colocadas por las fuerzas de oposición, que han causado la muerte de 35 personas, y se han encontrado 17 artefactos explosivos. Estas cifras fueron confirmadas por el Ministro del Interior y el Ministro de la Defensa. Las fuerzas de oposición bombardearon Jalalabad en octubre de 1991, y se informó de un sinnúmero de civiles muertos y heridos.

50. El trato que se da a los presos tomados en el campo de batalla sigue siendo motivo de inquietud desde el punto de vista del derecho humanitario. Respecto de los presos que pertenecen a las fuerzas de oposición tomados por las autoridades gubernamentales, la situación no ha cambiado. Se les sigue considerando "terroristas" y se les enjuicia y sentencia de conformidad con las leyes pertinentes del Afganistán. En alguna ocasión esos presos han sido intercambiados por presos soviéticos o por soldados de las fuerzas del Gobierno. El Relator Especial se ha entrevistado con algunas personas que participaron en dichos intercambios, y que constituían fuentes seguras de información. Los informes que proporcionaron acerca de los tratos recibidos por más de 2.000 soldados que fueron tomados presos por las fuerzas de oposición en la batalla de Khost, parecen indicar que el trato de los presos puede considerarse más o menos satisfactorio y de conformidad con el derecho humanitario internacional. Se permitió a representantes del CICR que visitaran a la mayoría de los presos inmediatamente después de la batalla de Khost. Sin embargo, en visitas ulteriores se les negó acceso a la mayoría de ellos. Por razones logísticas, el Relator Especial no pudo visitar a los prisioneros de guerra que se encontraban bajo la autoridad de las fuerzas de oposición dirigidas por el Comandante Haqqani, con vistas a confirmar estos informes, si bien se le había cursado una invitación en este sentido. Cientos de prisioneros heridos han recibido atención médica del CICR, mientras que otros han sido llevados a hospitales de las fuerzas de oposición. El Relator Especial pudo entrevistar a varios de ellos. También pudo entrevistar a varios oficiales médicos afganos que habían sido tomados presos por las fuerzas de oposición durante la batalla de Khost y al final pudieron regresar. Su testimonio también puede considerarse fidedigno. Ellos también fueron tratados en forma más o menos humanitaria, dadas las circunstancias en que se encontraban. Las fuerzas de oposición llevaban a cabo los interrogatorios sin recurrir a la tortura, y tenían por objeto obtener información militar. El Relator Especial tiene la impresión de que ha sido tendencia común entre las fuerzas de oposición tratar humanamente a los prisioneros independientemente de su afiliación política. No se recibieron informes de atrocidades. Sin embargo, se ha hecho referencia a un informe de que, a fines de agosto de 1991, se encontró en Kunar un gran número de cadáveres decapitados, en casas que habían sido utilizadas como prisiones por los grupos de oposición. Por último, un dirigente importante de la oposición se ha referido a la política de la ley cherámica que, en el versículo 40, habla del perdón. También se ha dicho que no se dicta sentencia alguna sin el debido procedimiento legal ante un tribunal islámico.

51. Como ha sido su costumbre durante sus visitas al Pakistán y al Afganistán, el Relator Especial también visitó hospitales para heridos de guerra. En la provincia de Beluchistán, visitó el Hospital Quirúrgico del CICR en Quetta y el Hospital Saudita Al-Salam de Saranan. Se ha reducido la llegada de pacientes al Hospital Quirúrgico del CICR en comparación con el año pasado, y en el momento de la visita del Relator Especial, había 115 pacientes en un hospital con capacidad para 150 a 160 personas. El Hospital Saudita Al-Salam ha informado de que el porcentaje de pacientes era de 80% a 90%, que también es inferior al del año pasado. La mayoría de las heridas siguen siendo heridas de bala y causadas por explosiones de bombas y minas.

Ultimamente se ha informado de casos de tifoidea y paludismo. En Peshawar, el Relator Especial visitó el Hospital de la Sociedad de la Media Luna Roja de Kuwait y el Hospital Quirúrgico Afgano. El Hospital de la Sociedad de la Media Luna Roja de Kuwait, con una capacidad para 150 pacientes, tenía 105 hospitalizados, e informó de que se estaba dando tratamiento a 200 ó 300 pacientes ternos diariamente. En el momento de la visita del Relator Especial había 71 pacientes hospitalizados en el Hospital Quirúrgico Afgano. El número de pacientes parecía ser estable. El Relator Especial también visitó la oficina del CICR. En Kabul, visitó el Hospital de la Academia Médica Militar "400 camas", y el Hospital Quirúrgico del CICR. En todos los hospitales recibió datos estadísticos sobre la tasa de camas ocupadas. El CICR tiene puestos en el terreno en varias zonas del Pakistán ubicadas cerca de la frontera con el Afganistán. Los puestos del CICR en Kandahar, Herat y Mazar-i-Sharif han sido cerrados debido a la inestabilidad de la situación y por falta de salvaguardias para el personal de la Cruz Roja, cuya seguridad se ha visto en peligro. Todos los hospitales que visitó el Relator Especial siguen teniendo una tasa notablemente alta de ocupación. El número de heridos que llegan a los hospitales depende de la magnitud de las hostilidades dentro del Afganistán. Durante y después de la batalla de Khost, los hospitales de la provincia de la frontera noroccidental estaban llenos. Pero aparte de esto, la tasa de ocupación parece estar disminuyendo. El Hospital de la Academia Médica Militar "400 camas", de Kabul, ha tratado a la mitad del número de heridos que recibió el año pasado. La cifra media mensual actual de heridos en este hospital es de unos 800, de los que el 95% al 99% son casos de explosiones de minas y cohetes. Las fuerzas armadas tienen hospitales en el terreno. También tienen sus propios hospitales algunas divisiones de las dependencias de Seguridad del Estado. Los civiles heridos de guerra también reciben tratamiento en el hospital de la Academia Médica Militar. El hospital del CICR en Kabul informó de una media de 88 pacientes hospitalizados de enero a agosto de 1991. La mayor parte de las heridas siguen siendo heridas de bala, por bombardeo y por explosiones de minas.

52. Cuando visitó la sede de la Sociedad Afgana de la Media Luna Roja en Kabul, se informó al Relator Especial de la colaboración de la Sociedad con el CICR y con otras sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Fue particularmente grato tomar nota de que se había celebrado una reunión oficiosa en Colombo entre la Sociedad de la Media Luna Roja del Afganistán y la Sociedad de la Media Luna Roja del Pakistán, lo cual constituía un acontecimiento alentador. La Sociedad Afgana de la Media Luna Roja informó al Relator Especial sobre sus actividades, incluidas las realizadas durante los ataques con cohetes. También se hizo referencia a la colaboración con las autoridades estatales, los contactos que mantiene en las provincias y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la que se ha adherido el Afganistán.

D. La situación de los derechos humanos en las zonas controladas por el Gobierno

53. El Relator Especial considera que la situación de los derechos humanos en el Afganistán no corresponde enteramente al ámbito de los asuntos internos de Estado, debido a que el Afganistán ha aceptado ante la comunidad internacional, respetar sus obligaciones en virtud de su adhesión a instrumentos internacionales de derechos humanos que también se han consagrado en el artículo 133 de la Constitución de 1990. No obstante la situación de guerra existente en el país y el hecho de que el Gobierno no ejerce un control cabal sobre el territorio de la República, se han registrado algunos acontecimientos positivos en la esfera de los derechos humanos. Es posible evaluar si el Gobierno cumple con las obligaciones internacionales de derechos humanos que ha aceptado, porque la zona que controla (las ciudades y aldeas principales que comprenden una población de 4 millones de habitantes) es de fácil circunscripción. No puede decirse lo mismo de los millones de refugiados y de la población que vive en una situación de inestabilidad política en zonas donde los gobiernos locales de facto ejercen su poder y el Gobierno central no ejerce control alguno.

54. La Constitución de junio de 1990 de la República del Afganistán, a la que se refieren los funcionarios del Gobierno, es transparente. El Relator Especial ya ha reconocido que contiene disposiciones en materia de derechos humanos bastante progresistas, en particular los capítulos 2, 3 y 4. No es posible examinar la eficacia de estas disposiciones de derechos humanos en forma separada de la principal estructura política del Gobierno. No obstante el pluralismo político a que se refiere el artículo 5 de la Constitución, y el hecho de que haya desaparecido de la nueva Constitución la preeminencia política atribuida anteriormente al Partido Democrático Popular del Afganistán (artículo 4 del proyecto de Constitución de julio de 1987) y ulteriormente al Frente Nacional de la República del Afganistán (artículo X de la Constitución de 1987), el partido llamado ahora Partido Watan ("patrio") es el único verdadero factor político del país. Esto ha sido confirmado por todos los observadores objetivos de la escena política del Afganistán, y ello no obstante las disposiciones de la Constitución por las que se trata de reducir la influencia del partido, por ejemplo, en el artículo 5 de la Constitución, en el que se declara que los magistrados y abogados no pueden ser miembros de un partido político durante su mandato. Esto parece funcionar en la medida en que los antiguos miembros del partido tienen que decidir entre permanecer en el partido u ocupar un importante cargo público. Se ha eliminado de la Constitución la predominancia del partido, pero el poder sigue concentrado principalmente en el Presidente de la República, quien a su vez es una personalidad importante del partido. Además, según la Constitución, el Presidente de la República es el Jefe de Estado y ejercerá sus poderes en las esferas legislativa, ejecutiva y judicial, de conformidad con las disposiciones de la Constitución. No existe una sola esfera importante de poder estatal en la que el Presidente no desempeñe un papel importante. Respecto de los derechos humanos, tiene el derecho de conceder el perdón, lo que en última instancia significa que tiene poder de decisión sobre la pena capital. También designa a los titulares de los principales cargos públicos, y es la persona ante la que son responsables las demás oficinas. En otras



constituciones pueden encontrarse funciones presidenciales análogas. Sin embargo, y éste sería el aspecto de la Constitución afgana que puede ser criticable, el ejercicio de poder del Presidente no está sujeto a un sistema de controles y contrapesos, puesto que todos los instrumentos que normalmente podrían constituir dicho sistema, dependen actualmente del Partido Watan, dirigido por el Presidente, él mismo no puede funcionar sin el acuerdo del partido y sus jefes ejecutivos en el Loya Jirgah, la Cámara de Representantes, el Consejo Constitucional y el poder judicial. El único control de este poder lo podría ejercer el Parlamento, si fuese un órgano pluripartidista y fuese elegido por voto universal, igual, libre, secreto y directo, como prevén el artículo 79 y el artículo 68.8 de la Constitución. Es preciso tener en cuenta este hecho al evaluar el problema de los derechos humanos.

55. La libertad de religión parece estar garantizada tanto en el sentido occidental como en el islámico, a pesar de que los grupos de oposición piden el establecimiento de un gobierno islámico, ya que no consideran islámico el gobierno actual, pese a que el artículo 2 de la Constitución reconoce que la religión del islam es la religión del Afganistán y que la ley cherámica del islam constituye la base del sistema judicial (artículo 112 de la Constitución).

56. La libertad de prensa y, por el mismo motivo, la libertad de expresión también parecen estar garantizadas. Se publican los diarios que figuran a continuación: Wahdat, Palwasha, Yahag, Salam, Negah, Shokmak y Hafta. Algunos de ellos han sido censurados y dos, Azadi y Nawai Sobh, han sido clausurados. Los diarios existentes después de publicar sus opiniones sí ejercen una cierta autocensura. El informe de Asia Watch presenta un análisis sólido y preciso de la realidad de la libertad de expresión.

57. El Relator Especial no pudo examinar los problemas actuales de la vida académica debido a limitaciones de tiempo.

58. La libertad de circulación, en la medida en que este derecho puede ejercerse en condiciones de guerra, ha mejorado. El Ministro del Interior declaró que, durante los últimos 18 meses, 51.000 personas han viajado fuera del país y 55.000 han visitado el Afganistán. La ciudadanía del ex Monarca Zaher Shah y su familia, que había sido derogada cuando el Afganistán pasó a ser república, se restituyó incondicionalmente mediante decreto en septiembre de 1991.

59. El problema principal respecto de la situación de los derechos humanos es la medida en que el pluralismo político, cuyas condiciones previas fundamentales son las libertades civiles y políticas, pueda realmente ser ejercido por los que lo promueven, sin temor de persecución. Es indispensable saber cómo se interpretan en la realidad estas leyes por las que debe aplicarse la Constitución. Tras innumerables conversaciones con personas que han estado encarceladas en prisiones afganas, el Relator Especial tiene la impresión de que el margen de apreciación para poner en práctica el pluralismo político es muy estrecho, y que las autoridades interpretan las disposiciones de derechos humanos que permiten la intervención en las libertades civiles so pretexto de la seguridad del Estado, el orden público, el respeto de los

derechos de los demás, en un sentido muy estricto. El Relator Especial no defiende la acción armada como una forma permisible de pluralismo político, pero tiene la impresión de que en situaciones críticas las decisiones de las autoridades están más a favor de las restricciones que de la libertad individual.

60. Ha sido preciso hacer la observación que antecede para poder entender mejor la situación de las libertades individuales y la seguridad de las personas. El Relator Especial desearía reiterar lo que ya declaró en su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/31, párr. 51). El Ministro de Seguridad del Estado recordó al Relator Especial que, pese a la voluntad del Gobierno afgano de respetar los derechos humanos y su compromiso a este respecto, era necesario tener en cuenta que existía un estado de guerra. En dichas circunstancias, no siempre era posible acatar estrictamente las disposiciones de derechos humanos relativas a la libertad personal, en interés de la seguridad del Estado.

61. En lo que respecta a la información proporcionada por los ministros competentes (Ministro del Interior, Ministro de Seguridad del Estado y Ministro de la Defensa) acerca del derecho a la libertad personal, se informó al Relator Especial acerca del número de presos convictos, presos en reclusión provisional, presos en espera de juicio y presos en espera de sentencia. Cabe recordar que los condenados se hallan bajo la autoridad del Ministro del Interior, mientras que los demás se hallan bajo la autoridad del Ministro de Seguridad del Estado.

62. En todo el país hay actualmente 4.432 condenados. De estos, 2.752 son presos políticos y 1.680 presos de derecho común. Hay 91 presas, de las que 89 son de derecho común y sólo 2 son presas políticas. Entre todos los presos, hay 34 extranjeros: 26 pakistaníes, 5 iraníes, 2 árabes de nacionalidad no determinada y 1 malayo. En la cárcel central de Pol-i-Charkhi hay 2.680 presos, 1.888 de ellos políticos. No hay presas políticas. De los 792 presos comunes, 37 son mujeres. El Relator Especial pidió visitar todo el local de la cárcel que se encuentra bajo la autoridad del Ministro del Interior, y no tuvo dificultades en obtener la autorización correspondiente. Visitó todos los pabellones respectivos (3, 4, 5, 6 y 7), así como un pabellón vacío, y se le permitió entrevistarse brevemente con los presos, sin la presencia de autoridades carcelarias, después de que las personas habían sido libremente elegidas por un funcionario del Centro de Derechos Humanos. En el momento de la visita del Relator Especial a la cárcel, un grupo de presos hizo una manifestación, pidiendo libertad, democracia y el fin de la guerra. Los presos también manifestaron su oposición a las decisiones pendientes sobre la pena capital de 97 presos que habían sido condenados en el contexto de un intento de golpe de estado el 6 de marzo de 1990. Nuevamente, el Relator Especial ha llegado a la conclusión de que los frecuentes alegatos de que hay más presos en la cárcel de Pol-i-Charkhi de los que ha indicado el Gobierno, no son ciertos. El Relator Especial también escuchó denuncias de que el personal médico de la cárcel administra medicamentos rusos cuya fecha de expiración ha pasado y que han perdido, por tanto, su efecto curativo. El Relator Especial habló también con un preso que le indicó que le era dado usar las instalaciones para hacer ejercicio con bastante regularidad. Los presos

extranjeros reiteraron sus quejas sobre el aislamiento en que se les mantenía respecto no sólo de sus familiares, sino también de representantes de sus países respectivos. El Relator Especial está consciente de las dificultades que puede haber en una gran cárcel en donde los presos comprensiblemente se sienten descontentos. Cabe esperar que el Departamento de la Oficina del Procurador General que se ocupa de las quejas de los presos, tenga en cuenta la información suministrada más arriba, con miras a remediar la situación.

63. Periódicamente se reduce el número de los presos gracias a las amnistías. Desde enero de 1991, se han publicado de 15 a 20 decretos de amnistía general, que han tenido como resultado la liberación de 1.022 personas. Con motivo del aniversario del Profeta Mahoma, 55 presos fueron liberados el 21 de septiembre de 1991. Además, se otorgó el perdón a más de 200 personas que quedaron en libertad en virtud de decretos individuales de amnistía. También se ha llevado a cabo un intercambio de presos: se intercambió un soldado soviético por 25 miembros de grupos de oposición.

64. El Ministro de Seguridad del Estado, encargado de los presos bajo interrogatorio, los presos que esperan juicio, los presos cuyo interrogatorio ha terminado y aquellos en espera de veredicto, entregó al Relator Especial una lista con un desglose de los presos por categorías. Actualmente, hay en todo el país 688 presos que esperan sentencia. Se ha registrado un aumento en el número de presos no convictos, debido al intento de golpe de estado, los cuales esperan juicio al respecto o una decisión de perdón o de conmutación de la pena. Muchos de estos presos se encuentran encarcelados en los pabellones 1 y 2 de la cárcel central de Pol-i-Charkhi; hay 99 presos en el pabellón 1, en relación con el golpe de estado; 70 en el pabellón 2 en espera de juicio, y 35 en espera de la decisión final. Hay 70 personas en espera de sentencia, mientras que 95 esperan la decisión final del tribunal.

65. Se ha sentenciado a la pena capital a 97 presos por su participación en el intento de golpe de estado. Estos presos han interpuesto un recurso para obtener el perdón y se hallan a la espera del veredicto final. Al respecto, el Ministro de Seguridad del Estado se refirió a un cambio en la política relativa a la pena capital y manifestó la esperanza de que en general se conmutara la pena de las personas que han sido sentenciadas a muerte por alta traición. Se manifestó la esperanza de que llegara a abolirse la pena capital, excepto en los casos prescritos por la ley cherámica. Cuando fue recibido por el Primer Presidente Adjunto de la República, el Relator Especial pidió que se tomara una decisión humanitaria respecto de los recursos de los presos que habían sido sentenciados a muerte. Pidió al Presidente Adjunto que informara al Presidente de la República de su súplica.

66. El CICR sigue teniendo pleno acceso a los condenados bajo la autoridad de los Ministerios del Interior y de la Justicia, en la cárcel de Pol-i-Charkhi y en otras cárceles. Sin embargo, también se informó al Relator Especial de que el Comité aún no ha podido visitar a los presos que se hallan bajo la autoridad del Ministro de Seguridad del Estado. El obstáculo principal a dicha visita, según las normas del CICR, es aparentemente la referencia que hace el Gobierno a una ley, que el Relator Especial no pudo encontrar, en la

que se estipula que la visita de la Cruz Roja sólo puede hacerse en presencia de un representante de la oficina del procurador. El procurador a cargo debería dar la autorización pertinente para dicha visita. El Relator Especial indicó que esas visitas eran de importancia primordial a los ojos de la opinión mundial interesada. Únicamente la autorización para realizar esas visitas y para entrevistarse libremente con los presos, sin testigos, podría contrarrestar en cierta medida los alegatos de quienes siguen afirmando que se tortura a las personas interrogadas.

67. En los últimos tiempos, Amnesty International ha publicado dos informes <sup>3/</sup>. Durante varios años el Relator Especial ha declarado que no ha escuchado informes fidedignos sobre tortura en el Afganistán. El bien fundamentado informe de Amnesty International ha hecho abrigar dudas sobre la eficacia del sistema de información del Relator Especial, por lo que éste estudió los informes de Amnesty International con especial cuidado y señaló los elementos principales a la atención de las autoridades afganas competentes. En su informe, Amnesty International declaró que "existen actualmente más de 12 centros de interrogación, conocidos como 'riasats' (direcciones) en Kabul ...". En su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/31, párr. 37) el Relator Especial enumeraba los mismos lugares de detención que se mencionan en el informe de Amnesty International. Ha visitado tres de estos centros de interrogación en años recientes: Riasat-e-Haft en Shashdarak, Irasat-e-Umoomi, conocido como Sedarat, y en 1987, Riasat-e-Panj, en la Avenida Darul Aman. El Relator Especial está convencido de que, además de Shashdarak y Sedarat, hay otros centros de interrogación similares a los mencionados. No ha recibido informe alguno que se refiera al hecho de que estos lugares siguen utilizándose como centros de interrogación. Sin embargo, el Relator Especial ha escuchado testimonios de que se llevan a cabo interrogatorios en las oficinas del KHAD (Servicio de Información del Estado) en las provincias.

68. El Relator Especial ha tratado de acudir a las mismas fuentes de información que las utilizadas por Amnesty International, y ha encontrado tres de ellas: personas que eran antes funcionarios públicos que trabajaban en el sistema judicial y que salieron del Afganistán después del intento de golpe de estado de marzo de 1990; personas que recientemente fueron liberadas de la cárcel central de Pol-i-Charkhi, y personas condenadas por su presunta participación en el golpe. Recientemente, otra fuente de información la constituyen los funcionarios gubernamentales que han declarado que la tortura y los casos de tortura han sido objeto de investigaciones oficiales. A juicio del Relator Especial, las personas con las que se ha entrevistado le han proporcionado un testimonio fidedigno. Ha llegado a la conclusión de que, no obstante el artículo 42 de la Constitución y el firme rechazo de las denuncias por parte de los altos funcionarios, la tortura no había sido erradicada completamente de las prácticas de interrogación. Parecería ser que las personas sospechosas de haber actuado contra la seguridad del Estado han sido torturadas durante el proceso de interrogatorio por el personal de seguridad, con vistas a obtener información acerca de una presunta red que participa en actividades anticonstitucionales y terroristas. Los alegatos formulados y la información proporcionada eran muy precisos. Los medios de tortura, según se dijo, eran choques eléctricos, golpes (con los que a veces se infligían daños graves), quemaduras con cigarrillo y una privación continua de sueño.

La tortura se practica en los centros de interrogación de Shashdarak y Sedarat y en centros similares de las provincias. Las prácticas de tortura no se limitan a una u otra sesión de interrogatorio, sino que podían durar, algunas veces, semanas enteras. En todos los casos se causaba daños fisiológicos. También se aplicaba la tortura psicológica, como el traer ante el prisionero a su familia. Asimismo, la tortura psicológica podría consistir en colocar a personas mentalmente sanas al lado de presos con trastornos mentales. La práctica de aislamiento completo durante el interrogatorio es indiscutible.

69. A juicio del Relator Especial, la práctica de la tortura fue fomentada por la duración excesivamente larga de la reclusión provisional a manos de las fuerzas de seguridad, por el sistema judicial que se aplica a personas consideradas terroristas y que ha durado hasta junio de 1991, por el aislamiento de presos en reclusión provisional debido a la falta de un sistema eficaz de defensa, por el hecho de que no se ha permitido al CICR visitar los centros de interrogación de conformidad con sus criterios y prácticas tradicionales, y por la práctica de negar a los miembros de la familia acceso a los presos encarcelados en estas condiciones. El Gobierno no disputó la afirmación de que los procedimientos de investigación eran excesivamente prolongados. Sin embargo, los alegatos de tortura deberían ser investigados según las circunstancias de cada caso.

70. La reclusión provisional constituye el período más delicado para un preso en cualquier sistema jurídico. Por consiguiente, los instrumentos internacionales de derechos humanos contienen una serie de normas sobre cómo proteger a los presos en reclusión provisional y garantizar un sistema equitativo de enjuiciamiento penal. No obstante la existencia de importantes disposiciones generales sobre la protección de la libertad personal en los artículos 41 y 42 de la Constitución, no son lo suficientemente específicas para garantizar esta misma libertad a los presos que se encuentran en reclusión provisional. No hay garantías de que los abogados puedan visitar a un preso en esas condiciones, y no se contraen obligaciones para fiscalizar las actividades del personal de seguridad durante el proceso de interrogación. La Constitución declara que debe hacerse "de conformidad con la ley". Las leyes de que se trata datan de un período en que el Afganistán se encontraba en una situación mucho más difícil y aún no había iniciado el proceso de reconciliación nacional. Se ha reajustado el período de reclusión provisional. Después de 24 horas, el aparato de seguridad debe recibir una solicitud del Procurador competente para que se prolongue la detención por un período adicional de una semana. La detención por el aparato de seguridad no debe exceder de nueve días. En el décimo día, el caso del acusado deberá presentarse ante un tribunal. El período de investigación se limita a dos meses y puede prorrogarse únicamente en casos excepcionalmente complejos, hasta cinco o seis meses. El caso no puede permanecer por más de seis meses ante el tribunal de apelaciones, y debe ser examinado por el tribunal supremo antes de que hayan expirado los nueve meses. Las decisiones relativas a la prolongación de la reclusión provisional incumben al magistrado competente. Cuando los tribunales permiten únicamente que se extienda el período de reclusión provisional sin que el acusado pueda interponer recursos jurídicos respecto de la situación, éste queda a merced de las autoridades de investigación.

71. El informe de Amnesty International de agosto de 1991 <sup>3/</sup> se refiere al sistema de tribunales especiales y de abogados especiales que en cierta forma ha sido responsable de la prolongación del período de reclusión provisional y ha ejercido realmente una jurisdicción política cuya tarea principal era salvaguardar la seguridad nacional sin tener en cuenta los derechos de los presos. El informe de Amnesty International es valioso. Indica, entre otras cosas, que en marzo de 1991, el Presidente Najibullah anunció que habían dejado de existir el Tribunal Especial para la Seguridad Nacional y las oficinas de la procuraduría relacionadas con él. Amnesty International no tenía información adicional respecto de la abolición del Tribunal o de lo que pueda haberlo sustituido. Se ha informado al Relator Especial acerca del nuevo sistema judicial, que es conforme con el artículo 109 de la Constitución. Se ha organizado un "sistema unificado del poder judicial". El Relator Especial ha celebrado conversaciones prolongadas con el Presidente del Tribunal Supremo, el Ministro de la Justicia, el Procurador General y representantes del Tribunal de Apelaciones, y además con miembros de la Asociación Afgana de Abogados, acerca del nuevo sistema judicial, y ha recibido toda la información pertinente, tanto en forma oral como por escrito. También ha recibido los textos de las nuevas leyes pertinentes, en particular la ley relativa a la organización y las autoridades de los Tribunales Jurídicos de la República del Afganistán, del 31 de marzo de 1991. La consecuencia más importante del "sistema unificado del poder judicial" es que han sido disueltos los tribunales especiales, a saber los tribunales militares, los tribunales especiales de seguridad nacional, los tribunales que se ocupan de la seguridad interna y externa del país. Actualmente todos los casos se hallan ante los tribunales ordinarios organizados como tribunales de distrito, provinciales y centrales. El Tribunal Supremo de Apelaciones, que se ocupa de los casos de última instancia, tiene su sede en Kabul. Es importante señalar que la disolución de los tribunales especiales ha entrañado la aplicación del artículo 5 de la Constitución, en el sentido de que los magistrados y procuradores no pueden ser miembros de un partido político durante su mandato, lo que ha resultado en la separación del partido y del poder judicial. No obstante, pese a la disolución de los tribunales especiales, existen jurados determinados con sus salas correspondientes en el Tribunal Supremo y en el Tribunal Supremo de Apelaciones, que siguen ocupándose de cuestiones militares y asuntos de seguridad interna y externa (véanse los artículos 15 y 18 y 44 y 48, respectivamente, de la ley mencionada). Parece que estos tribunales están ahora integrados por magistrados profesionales y ya no por miembros del partido. Se ha establecido un sistema análogo en la oficina del procurador. Ya no hay procuradores especializados en cuestiones de las que se ocupaban los tribunales especiales, pero parece que ahora se ha establecido un sistema unificado de abogados. Sin embargo, también se ha informado al Relator Especial de que el Tribunal Supremo sigue estando autorizado a establecer, cuando es necesario, tribunales especiales móviles, para ocuparse de casos excepcionalmente complejos como el fraude o los casos de delincuencia juvenil. El Relator Especial manifestó su sorpresa ante este sistema de facultar a un tribunal para que establezca otro tribunal.

72. Conviene mencionar que esta reforma judicial se ha iniciado después de que concluyeron los autos sumarios contra las 300 personas, aproximadamente, que presuntamente participaron en el intento de golpe de estado de marzo de 1990. Las autoridades competentes explicaron al Relator Especial que los juicios pendientes se llevaron a cabo de conformidad con el nuevo sistema judicial. El Ministro de Seguridad del Estado le informó de que las personas que esperaban juicio estarán en una situación más favorable que las que ya han sido sentenciadas por tribunales especiales de seguridad nacional. Cabe esperar que sea posible hacer un nuevo juicio de los casos de las personas convictas por los tribunales especiales, a fin de declarar sus sentencias de conformidad con el nuevo sistema del poder judicial.

73. Asimismo, cabe esperar que este cambio institucional permita al poder judicial cumplir con sus tareas de conformidad con la Constitución afgana y con las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte el Afganistán. Sin embargo, paralelamente a estos cambios de organización, que podrían hacer reducir las críticas contra el sistema político y judicial, no se han modificado aún las disposiciones sustantivas relativas al procedimiento penal y la ley contra el terrorismo.

74. Se ha dado ya un paso adelante. Un reglamento titulado "Reglamento del Departamento de Ayuda Jurídica del Tribunal Supremo de la República del Afganistán", presentado al Relator Especial el 19 de septiembre de 1991, se ha promulgado. Sus objetivos son, entre otras cosas, la "observación de la igualdad de derechos de los ciudadanos, particularmente de los indigentes, en diversas etapas del proceso judicial de casos penales" y la "prestación de servicios durante la investigación y el juicio a las personas necesitadas que no hablan los idiomas oficiales pashtu y dari". Se ha manifestado la esperanza de que se interprete la disposición en forma que también permita a los presos políticos en reclusión provisional la posibilidad de ser considerados como "personas necesitadas" o que no se excluya la de prestar asistencia jurídica a este grupo de personas. En el Decreto no se especifica en qué forma se han incorporado las oficinas de abogados en este nuevo sistema de asistencia jurídica. Dichas oficinas siguen desempeñando una función de suma importancia en los procedimientos políticos. Únicamente cuando estén dispuestas a permitir que el CICR visite a los presos en reclusión provisional durante el período de interrogación, habrá esperanzas de que, en combinación con el nuevo sistema judicial unificado, el poder judicial "político" se haya modificado radicalmente. El Kabul Times del 17 de julio de 1991 contiene un informe sobre el "Sistema uniforme de abogados: heraldo de suprema justicia social", que facilita la comprensión del nuevo sistema judicial, incluido el sistema general de abogados.

75. Otro problema relativo a la libertad personal es el destino de los niños que presuntamente han sido llevados a la Unión Soviética con fines de educación. El Relator Especial ha escuchado muchas denuncias de que miles de niños afganos fueron llevados contra su voluntad o la de sus parientes a la Unión Soviética para darles instrucción. El Relator Especial ya estudió esta cuestión en 1987. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/31, párr. 47), también se refirió a este problema. Se ha dicho

que desde 1981 se habían estado enviando anualmente a la Unión Soviética 2.000 niños huérfanos de guerra o niños cuyos padres eran miembros del Partido Democrático Popular del Afganistán. Según se afirmaba, otros escolares también habían sido enviados al extranjero. Los miembros de la oposición han declarado que estos jóvenes recibían capacitación para pasar a ser dirigentes políticos. Una vez más, el Relator Especial visitó el Instituto Perwarishgahi Watan y pudo examinar los problemas del caso con el personal a cargo. Esta Institución se ha ocupado de unos 12.000 niños que han perdido a sus parientes por la condición de guerra en los últimos 10 años. Los padres de algunos de estos niños se encuentran en la cárcel. En total, se envió a la Unión Soviética a unos 2.000 niños de la Guardería Watan con fines de educación. Cada año, el Relator Especial también se ha comunicado con las autoridades soviéticas a este respecto y agradece haber recibido la siguiente respuesta escrita:

"La prolongada guerra en el Afganistán tuvo como resultado la destrucción de unas 2.000 escuelas y otros institutos de enseñanza, como consecuencia de lo cual miles de niños afganos perdieron la oportunidad de recibir siquiera enseñanza primaria. Además, muchos niños quedaron huérfanos. La difícil situación económica del país está obligando a las familias de bajos ingresos, que constituyen una gran proporción de la población, a hacer que sus hijos trabajen en lugar de asistir a la escuela.

En estas difíciles condiciones, el Gobierno de la República del Afganistán pidió a la parte soviética que llevara a varios huérfanos afganos y a hijos de padres indigentes, para que fueran criados y recibieran enseñanza en la Unión Soviética. El Gobierno soviético, guiado únicamente por consideraciones humanitarias, respondió en forma favorable a esa solicitud. En octubre de 1984 se concertó un acuerdo soviético-afgano sobre el envío y aceptación de huérfanos afganos y otros niños para que recibieran educación en internados soviéticos. Existen ahora 12 internados de ese tipo, a los que asisten unos 1.000 niños afganos, en diversas partes de la Unión Soviética. Además de temas generales, los escolares afganos estudian su idioma y literatura nativos, ya que se contrata a expertos afganos con este fin. Al terminar su enseñanza, algunos de los niños regresan a sus hogares, mientras que otros ingresan a escuelas secundarias especiales soviéticas, o a institutos técnicos profesionales, en condiciones preferenciales.

Contrariamente a la información errónea que divulgan deliberadamente ciertos círculos de la oposición afgana, los niños afganos reciben enseñanza en la Unión Soviética en forma enteramente voluntaria. La enseñanza carece de contenido ideológico, y en ningún momento se ha llevado a cabo el traslado forzoso de escolares afganos a la Unión Soviética.

Si el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos deseara visitar algunos internados para niños afganos en la Unión Soviética, recibirá toda la asistencia posible."



### Derechos económicos y sociales

76. El Relator Especial no ha podido estudiar a fondo la situación de los derechos económicos y sociales en el Afganistán. Sin embargo, ha podido obtener ciertas impresiones directas durante su visita a la zona, así como indirectas a partir de información oral y escrita, especialmente procedente de organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. El Relator Especial desearía sugerir que la cuestión del goce de estos derechos se examine en relación con las diversas categorías de la población en el Afganistán: la población de refugiados, la población civil que vive en zonas no controladas por el Gobierno y la población que vive en zonas controladas por el Gobierno.

77. El goce de los derechos sociales y económicos de las personas que viven en las zonas controladas por el Gobierno parece estar garantizado por el momento, en cuanto a las necesidades básicas. Sin embargo, la inflación aumenta cada mes y existe un mercado monetario paralelo. Parecería ser que por lo menos en Kabul los mercados están relativamente bien abastecidos. La situación en zonas no controladas por el Gobierno varía de región a región. El Centro Afgano de Información ha publicado listas de precios compiladas por las fuerzas de oposición en zonas donde han establecido una administración organizada. La infraestructura agrícola sigue destruida en muchas zonas, y debido a la situación de guerra, la población no puede reavivar la agricultura. El Relator Especial pudo observar la destrucción de los sistemas de riego y sus consecuencias desastrosas. La situación económica de los refugiados, especialmente los refugiados recién llegados, es deplorable, por lo menos con respecto al Pakistán. Se han reducido considerablemente las raciones, y los refugiados se han visto obligados a buscar trabajo en pueblos y aldeas cercanos. El Relator Especial tiene la impresión de que representan mano de obra barata, lo cual repercute en el mercado laboral en general. En cuanto a la situación sanitaria, el Relator Especial ha tenido la impresión de que sólo la población de Kabul recibe periódicamente asistencia médica de las instituciones médicas del Gobierno, la Sociedad Afgana de la Media Luna Roja y otras organizaciones no gubernamentales.

### El derecho a la libre determinación

78. El derecho a la libre determinación presenta aspectos diferentes en lo que respecta a los instrumentos de derecho en las Naciones Unidas y al derecho internacional público, que se consagran en el artículo 1 de los Pactos de derechos humanos y se especifican también en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios de derecho internacional [resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General y en los comentarios generales presentados con arreglo al párrafo 4 del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 12(21) (artículo 1) de 12 de abril de 1984]. En el caso del Afganistán se han examinado dos métodos principales para alcanzar la libre determinación, a saber, el derecho de los refugiados afganos a regresar a sus hogares con dignidad y libertad plenas, como se estipula en diversas resoluciones de las Naciones Unidas y en los Acuerdos de Ginebra. Otro aspecto de la libre determinación válido en el caso del Afganistán es la libre determinación de la condición política del país.

79. En lo que respecta al derecho a la libre determinación de los refugiados, es evidente que este derecho no se puede ejercer debido a la situación imperante en el país.

80. En lo que respecta al derecho de la libre determinación de la población afgana en su conjunto, el mejor método de ejercerlo es la celebración de elecciones. El derecho relacionado con las elecciones se garantiza no sólo en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sino que se consagra también en el artículo 79 y en el párrafo 8 del artículo 66 de la Constitución del Afganistán. Ahora bien, este derecho no se puede ejercer en la práctica, porque los refugiados no han regresado y se puede garantizar una infraestructura legítima basada en el pluralismo democrático debido a la situación que reina en todo el país.

81. A la larga, han fracasado los esfuerzos realizados por las fuerzas de oposición agrupadas en el denominado Gobierno Provisional afgano, que se explicaron en detalle en el informe preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1991/31, párrs. 82 y 88), para redactar y poner en práctica una "Ley para la formación de un Loya Jirgah islámico electivo competente del Afganistán", como han confirmado todas las autoridades correspondientes.

82. La situación actual por la que atraviesa la población del Afganistán en su conjunto no parece prestarse para que el derecho a la libre determinación se pueda ejercer. En estos momentos, la sociedad afgana está fragmentada. Sólo un proceso de reconciliación política podría sentar las bases para ejercer la libre determinación. Todo parece indicar que el plan de paz de cinco puntos contenido en la Declaración formulada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 21 de mayo de 1991 (anexo I de la presente nota), conjuntamente con las Declaraciones de Islamabad y Teherán (anexos II y III) y la Declaración relativa a la "simetría negativa" formulada por los Estados Unidos de América y la Unión Soviética señalan el camino que se ha de seguir para que los afganos, y sólo entre afganos, ejerzan el derecho a la libre determinación.

83. Los observadores políticos opinan que todos los sectores de la sociedad afgana deben estar representados por dirigentes tribales, jefes militares de reconocido prestigio, autoridades religiosas y personalidades eminentes en el ámbito social y político, quienes podrían representar a la mayoría y participarían en el proceso de paz que, a la larga, culmine en la libre determinación.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### A. Conclusiones

84. La situación política en el Afganistán ha evolucionado. El mencionado plan de paz de cinco puntos del Secretario General de las Naciones Unidas, las Declaraciones de Islamabad y Teherán y la Declaración conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión Soviética en relación con la "simetría negativa" han demostrado la creciente preocupación por lograr una solución política al conflicto del Afganistán.

85. Sin embargo, el conflicto no cesa y repercute negativamente sobre la situación de los derechos humanos en la región, sobre todo en el Afganistán. La situación de los derechos humanos sigue teniendo una dimensión internacional que justifica la atención permanente que le presta la comunidad mundial.

86. La situación de los refugiados no se ha modificado en lo fundamental. Más de 6 millones de refugiados afganos permanecen aún en el Pakistán, la República Islámica del Irán y otros países. Esta situación se ha convertido en un complejo problema de derechos humanos y derecho humanitario. Muy pocos refugiados están dispuestos a regresar. La población de refugiados mantiene esta posición, porque ha hecho una valoración de la situación de los derechos humanos dentro del país desde los puntos de vista, económico y militar. En gran parte del país se observan aún los efectos de la destrucción, no existe una infraestructura administrativa sólida, no hay garantía general del orden público.

87. No hay garantías para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los refugiados. Debido a la disminución de la asistencia internacional y a pesar de los esfuerzos humanitarios de los países de asilo, sobre todo del Pakistán, los refugiados disfrutan cada vez menos de los derechos económicos, sociales y culturales.

88. El conflicto armado entre el Gobierno del Afganistán y las fuerzas armadas de oposición se caracteriza por ataques lanzados por ambas partes y por actividades indiscriminadas de represalia, lo que ha dado por resultado numerosas víctimas y pérdidas materiales entre la población civil. Se siguen utilizando cohetes y artillería de largo alcance. Todos los pertrechos de guerra son fabricados en el extranjero.

89. Han continuado los actos de terrorismo que se describen en el Primer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra. Estos actos también causan cuantiosas pérdidas de vidas entre la población civil.

90. El gran número de prisioneros resultante de la batalla de Khost ha recibido en general un trato acorde con el derecho humanitario, tanto por parte del Gobierno como por parte de las fuerzas de oposición. El CICR pudo visitar en los primeros momentos a la mayoría de los prisioneros. Sin embargo, posteriormente se les negó el acceso a muchos de ellos para continuar

sus visitas. Las fuerzas de oposición ofrecieron también al Relator Especial organizar una visita a los prisioneros en el campamento penitenciario que está bajo sus órdenes, pero esta visita no se pudo realizar por razones logísticas.

91. El Relator Especial desconoce lo que ha ocurrido con otros prisioneros que se hallan a merced de las fuerzas de oposición.

92. La situación de los derechos humanos en la zona controlada por el Gobierno es satisfactoria en general, pero el disfrute real de todos los derechos depende en gran medida de los principales órganos de gobierno sobre los que no existe control suficiente, ya que no existe mecanismo de nivelación. Sólo un gobierno elegido libremente sobre la base del pluralismo partidista podría estar en condiciones de dar plena garantía para el disfrute de todas las libertades consagradas en la Constitución afgana. Cabe señalar en este contexto la devolución incondicional de la ciudadanía mediante decreto al antiguo Rey y a sus familiares.

93. Sigue siendo inquietante lo que pueda ocurrir a los prisioneros políticos que están bajo interrogatorio o que esperan juicio o que se dicte sentencia. En los últimos tiempos se han estado formulando acusaciones de maltrato, incluso de tortura. Esta información no se puede descartar totalmente como infundada. Al menos, la incomunicación durante largos períodos se puede considerar un hecho probado. No se pudo poner freno a la arbitrariedad de la detención preventiva, al menos mientras funcionaron los tribunales especiales de seguridad nacional. Sin embargo, con miras a comprobar la veracidad de todas las acusaciones de tortura, en particular mediante la prolongada custodia policial, sería menester realizar un examen a fondo caso por caso, que el Relator Especial no estuvo en condiciones de llevar a cabo en este período. Algunos testigos entrevistados por el Relator Especial mostraban indicios visibles, recientes, de tortura, cuyos orígenes no pudo determinar a ciencia cierta el Relator Especial, porque habrían requerido un examen sumamente cuidadoso de cada caso por separado.

94. El Gobierno del Afganistán disolvió los tribunales especiales de seguridad nacional y estableció un nuevo sistema unificado del poder judicial y fiscal digno de encomio. Con este nuevo sistema judicial se darán por terminados los procesos pendientes. Cabe esperar que, al no contar con jueces que tengan una afiliación política determinada, se pueda ejercer un mejor control sobre el período de interrogatorio. Sin embargo, siguen existiendo cámaras especializadas encargadas de asuntos relacionados con la seguridad interna y externa del país.

95. El CICR hasta la fecha no ha recibido permiso del Ministerio de Seguridad del Estado para visitar a los prisioneros que están siendo interrogados o que esperan ser llevados a un tribunal o que se dicte sentencia. Por lo visto, estos prisioneros tampoco han podido contar con abogados defensores. Sin embargo, el Gobierno estableció hace pocos meses una institución que ofrecería servicios jurídicos para la defensa.

96. El Relator Especial opina que el número de reclusos en la cárcel central de Pol-i-Charkhi es de 2.680, de los cuales 1.888 son prisioneros políticos, cifra que coincide con la suministrada por el Gobierno. El número de

prisioneros políticos ha variado poco en los últimos años debido probablemente a los decretos de amnistía. Ahora bien, sigue siendo fuente de preocupación la suerte de los prisioneros extranjeros.

97. En el momento de redactar el presente informe, habían unos 97 prisioneros políticos acusados de haber participado en el intento de golpe de estado de marzo de 1990, que fueron condenados a muerte y presentaron apelación al Presidente para que se conmutara su pena. Funcionarios del Gobierno indicaron al Relator Especial que esas condenas tal vez no se impongan si el Presidente consiente en conmutarlas. Se sigue examinando la posibilidad de sustituir el procedimiento de la pena capital por el derecho a la vida.

98. Continúan recibiendo acusaciones de que los prisioneros que están a merced de las fuerzas de oposición no reciben un trato acorde con el derecho humanitario. El Relator Especial no ha podido investigar hasta la fecha esas acusaciones por razones logísticas. La falta de orden público en determinadas zonas ha obligado a algunos organismos de las Naciones Unidas y al CICR a suspender temporalmente sus actividades en algunas zonas que no controla el Gobierno.

99. Continúan recibiendo acusaciones también respecto de lo que ocurre con los niños afganos que están estudiando en la Unión Soviética. Sobre este particular, el Gobierno de la Unión Soviética ofreció explicaciones pormenorizadas al Relator Especial que parecen aclarar la situación.

100. El disfrute de los derechos económicos y sociales presenta diferencias de una región a otra y por categorías de población. En las zonas controladas por el Gobierno el disfrute de esos derechos es más efectivo y mejor organizado que en el resto del país; otro tanto puede decirse respecto de los refugiados.

101. Debido al conflicto, la sociedad afgana está fragmentada; por esa razón, el derecho a la libre determinación sólo se aplica parcialmente. Como es lógico no se le garantiza a los refugiados. Una de las expresiones fundamentales de la libre determinación es la celebración de elecciones universales libres y directas mediante votación secreta en pie de igualdad, que no se puede llevar a cabo en la forma tradicional en las actuales circunstancias. Hay diferentes opiniones acerca de la manera de llegar a un acuerdo común respecto del ejercicio a la libre determinación.

## B. Recomendaciones

102. En el proceso de paz se deberían pasar por alto las cuestiones de derechos humanos en la situación actual. Los derechos humanos deben ser uno de los elementos del proceso de paz y la solución política debe enmarcarse firmemente en el respeto de los derechos humanos. El plan de paz de las Naciones Unidas debería ser la base de todos los demás compromisos que se logren gracias a las gestiones de los propios afganos. La celebración de elecciones universales y generales en el Afganistán, en las que participaran todos los afganos, podría sentar las bases para un nuevo orden de los derechos humanos.

103. La cesación del fuego y la desactivación de las minas sembradas son condiciones previas para el regreso digno de los refugiados. La comunidad internacional debería prepararse para contribuir, conjuntamente con los gobiernos interesados, al retorno en masa de los refugiados y prestar asistencia a esos gobiernos en la elaboración y aplicación de planes de regreso.

104. Se debería otorgar la libertad a todos los prisioneros políticos de ambas partes mediante amnistías generales, amnistías individuales o intercambio de prisioneros.

105. Tras la introducción del nuevo sistema judicial en el Afganistán, los prisioneros políticos que fueron condenados anteriormente por tribunales especiales deberían tener derecho a que se les celebre un nuevo juicio.

106. Deberían observarse rigurosamente las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, sobre todo respecto de los prisioneros que están bajo custodia.

107. Los prisioneros considerados combatientes deberían tratarse de conformidad con el derecho humanitario.

108. No se debería ejecutar la pena de muerte a la que han sido condenadas algunas personas que presuntamente participaron en el intento de golpe de estado. La política de aplicar la pena capital debería someterse a nuevo análisis de conformidad con el Segundo protocolo opcional del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que se prevé la abolición de la pena de muerte (resolución 44/128 de la Asamblea General).

109. No se debería mantener en confinamiento solitario a personas que se encuentran bajo interrogatorio, se les debería facilitar el acceso a recursos legales durante el período bajo custodia policial, y el tratamiento que reciban debería ser objeto de control sistemático por parte de jueces independientes. Se debería poner fin a la práctica de la tortura. En el caso en que se pusieran al descubierto estas prácticas, se debería presentar apelación inmediatamente ante el tribunal superior de apelaciones. Las quejas de los prisioneros se deberían tener en cuenta en la oficina correspondiente de la fiscalía.

110. Se debería permitir de ordinario e incondicionalmente la visita del CICR a los prisioneros bajo custodia, que esperan juicio o que se dicte sentencia.

111. Se debería invitar al Gobierno del Afganistán a que se adhiriera sin reserva alguna al Protocolo opcional del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Relator Especial opina que las fuerzas de oposición deberían observar igualmente los instrumentos internacionales de derechos humanos.

112. Se debería preparar la celebración de elecciones verdaderamente libres y universales bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

113. El Relator Especial opina que la vigilancia de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán debe cesar únicamente cuando quede convencido de que se han llevado a cabo elecciones libres que culminen en el regreso en masa de los refugiados y en la vigilancia de los derechos humanos mediante un mecanismo jurídico afgano independiente. Sólo entonces la preocupación por los derechos humanos en el Afganistán que muestran las Naciones Unidas podría verse sustituida por el método de servicios de asesoramiento.

#### Notas

1/ Véase The Frontier Post, 14 de septiembre de 1991, pág. 4, "Impact of New Reality on Afghan Imbroglío". Imbroglío.

2/ "Afghanistan: the Forgotten War. Human Rights Abuses and Violations of the Laws of War Since the Soviet Withdrawal".

3/ "Afghanistan: Reports of Torture and Long-Term Detention Without Trial" (marzo de 1991), y "Afghanistan: Unfair Trials by Special Tribunals" (agosto de 1991).

Anexo I

DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL DE FECHA 21 DE MAYO  
DE 1991 SOBRE EL AFGANISTAN, EN LA QUE FIGURA EL PLAN  
DE PAZ DE CINCO PUNTOS

En el curso de las últimas semanas los informes recibidos acerca de las hostilidades en el Afganistán han confirmado una vez más mi inquietud por la necesidad de redoblar los esfuerzos para llegar a poner fin al sufrimiento de la población del Afganistán. En un momento en el cual otros acontecimientos parecen apoderarse de la atención del mundo, los afganos se han convertido en un pueblo olvidado. Lamentablemente su situación es innegable y la urgencia de ponerle fin no se siente menos hoy en un momento en el cual la comunidad internacional da pruebas de una creciente determinación a contribuir a aliviar el sufrimiento humano.

En cumplimiento del mandato que me ha confiado la Asamblea General en su resolución 45/12, de 7 de noviembre de 1990, he perseverado en mi empeño de persuadir a todos los sectores de la población del Afganistán, así como a los gobiernos interesados, de que se esfuercen por llegar a un arreglo político amplio en el Afganistán.

En varias oportunidades he reiterado mi criterio de que la cuestión del Afganistán no se puede resolver salvo por medios políticos, y que para concertar un acuerdo de esa índole, es indispensable un consenso en los planos internacional y nacional.

Acabo de concluir una serie de consultas intensiva, por conducto de mi Representante Personal en el Afganistán y en el Pakistán, el Sr. Benon Sevan, realizado con todos los sectores de la población del Afganistán, inclusive dirigentes políticos de grupos de la oposición y comandantes de la resistencia, con base en Peshawar, Teherán y dentro del Afganistán, así como destacados afganos que en la actualidad residen fuera de la región. También se ha consultado con los gobiernos interesados.

He tratado de convencer a todos mis interlocutores de que independientemente del proceso que conduzca a un arreglo, debe tratarse de un proceso político estrictamente afgano, libre de toda injerencia extranjera.

Alentado como estoy por las opiniones expresadas, estimo que los elementos siguientes pueden constituir una base sólida para un arreglo político en el Afganistán, que sea aceptable para la gran mayoría del pueblo afgano:

1. La necesidad de preservar la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado e islámico del Afganistán;
2. El reconocimiento del derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y elegir su sistema económico, político y social, libre de toda injerencia, subversión, coacción o limitación de cualquier tipo;



3. La necesidad de un período de transición, cuyos detalles habrán de elaborarse y convenirse mediante el diálogo entre los afganos, que conduzca al establecimiento de un gobierno de amplia base:

a) La necesidad, durante ese período, de arreglos de transición aceptables para la gran mayoría del pueblo afgano, inclusive el establecimiento de un mecanismo de transición digno de crédito e imparcial investido de las facultades y la autoridad convenientes (aún no determinadas) que goce de la confianza de la población del Afganistán y le brinde las seguridades necesarias para su participación en elecciones libres e imparciales, teniendo presentes las tradiciones afganas, para el establecimiento de un gobierno de base amplia;

b) La necesidad de que cesen las hostilidades durante el período de transición;

c) La conveniencia de que las Naciones Unidas y cualquier otra organización internacional presten asistencia de acuerdo con las necesidades en el período de transición y en el proceso electoral;

4. La necesidad de un acuerdo, que se habrá de aplicar juntamente con todos los arreglos de transición convenidos, en virtud del cual todos los proveedores pongan fin al suministro de armas a todas las partes afganas;

5. El reconocimiento de la necesidad de brindar recursos financieros y materiales suficientes con el objeto de aliviar la situación de los refugiados afganos y la creación de las condiciones necesarias para su repatriación voluntaria, así como para el restablecimiento económico y social del Afganistán.

Tengo el propósito de continuar mis conversaciones con todos los interesados a fin de promover y facilitar la definición de los detalles de los elementos mencionados anteriormente.

Hago un llamamiento a todos los dirigentes afganos para que pongan el interés del pueblo afgano por encima de todos los demás intereses, y para que resuelvan sus diferencias por conducto de un proceso político, poniendo fin a la larga y devastadora guerra.

Exhorto asimismo a todos los gobiernos interesados a que apoyen el proceso político y respeten el derecho del pueblo afgano de determinar su propio futuro.

Anexo II

DECLARACION CONJUNTA DE ISLAMABAD DE 30 DE JULIO DE 1991

Los días 29 y 30 de julio de 1991, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, Excmo. Sr. Ali Akbar Velayati, y el Secretario General de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Pakistán, Excmo. Sr. Akram Zaki, celebraron una reunión conjunta tripartita en Islamabad con los dirigentes de los partidos muyahidin del Afganistán que operan desde el Pakistán y el Irán. La reunión conjunta encomió la gloriosa yihad del valeroso pueblo afgano contra la ocupación extranjera, los grandes sacrificios sufridos por ese pueblo, que contaba con más de un millón y medio de mártires, y el apoyo decidido que prestaban a la yihad las naciones islámicas y la comunidad internacional. Los dirigentes de los partidos muyahidin del Afganistán expresaron su profundo reconocimiento y gratitud por el apoyo prestado a la yihad y por la generosa acogida que brindaban el Irán y el Pakistán a los más de 5 millones de refugiados afganos.

La reunión destacó el objetivo de lograr un arreglo justo y pacífico del problema del Afganistán, que serviría para restablecer la identidad islámica y la independencia, la soberanía y el carácter no alineado del Afganistán. El pueblo afgano debía estar en condiciones de elegir su propia forma de gobierno sin injerencias o presiones externas. Se debían establecer las condiciones adecuadas para el regreso voluntario de los afganos refugiados a sus hogares, con honor y en condiciones de seguridad. Ese arreglo serviría para restablecer la paz en el Afganistán y fortalecer la seguridad y la estabilidad de toda la región, lo que resultaba necesario para el progreso y el desarrollo de los pueblos hermanos de los tres países.

La reunión encomió la intensificación de la cooperación entre la República Islámica del Irán y la República Islámica del Pakistán con miras a lograr un arreglo justo y pacífico del problema del Afganistán, en consonancia con los objetivos de la yihad afgana y las aspiraciones del pueblo del Afganistán. La República Islámica del Irán y la República Islámica del Pakistán acordaron aunar esfuerzos para recabar el apoyo internacional en favor de la paz y de una solución justa del problema del Afganistán. La reunión destacó también el papel especialmente importante que correspondía a los países islámicos con miras al logro de esos objetivos.

La reunión puso de relieve que era preciso mantener la unidad entre todas las fuerzas afganas islámicas y patrióticas que prestaban apoyo a la yihad del Afganistán, a los efectos de promover la paz y una solución justa del problema de ese país.

La reunión tomó nota con reconocimiento de la labor que realizaba el Secretario General de las Naciones Unidas con miras a resolver el problema. Además de destacar la necesidad de cumplir los principios islámicos, la reunión reconoció que la declaración de cinco puntos formulada por el Secretario General de las Naciones Unidas contenía elementos positivos y podría servir de base para lograr un arreglo del problema del Afganistán.

En consecuencia, la declaración debería ser objeto de un detenido estudio y, una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, podría ser tenida en cuenta a los efectos de lograr una solución aceptable del problema. Toda solución que se arbitrara al respecto debería entrañar la sustitución del gobierno ilegal de Kabul y la constitución, tras la celebración de elecciones, de un gobierno islámico que fuese aceptable para el pueblo del Afganistán.

Animados por el espíritu de la noble yihad y plenamente conscientes de los grandes sacrificios y de la tragedia y las penalidades inconmensurables del valeroso pueblo afgano, los dirigentes de los partidos muyahidin del Afganistán reiteraron que estaban decididos a proseguir su labor en favor de la paz y de una solución justa del problema del Afganistán. Asimismo reafirmaron su compromiso de respetar la vida y los bienes de todo los afganos y de reconstruir su patria, asolada por la ocupación extranjera y el conflicto bélico. Los dirigentes de los partidos muyahidin consideraron que, en el futuro, el Afganistán sería un país islámico, no alineado y amante de la paz, que contribuiría de manera esencial al logro de la tranquilidad y la estabilidad de la región y adoptaría una política de amistad y cooperación mutua con sus vecinos.

Anexo III

DECLARACION CONJUNTA DE TEHERAN DE 29 DE AGOSTO DE 1991

Por la gracia de Dios, la segunda ronda de la reunión tripartita se celebró en Teherán, los días 28 y 29 de agosto de 1991, con la participación del Excmo. Sr. Dr. Ali Akbar Velayati, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, el Excmo. Sr. Akram Zaki, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Pakistán, y los dirigentes de los partidos muyahidin afganos radicados en el Irán y el Pakistán, con el objeto de procurar el logro de un arreglo justo y pacífico del problema del Afganistán, como se establece en la Declaración conjunta emitida en Islamabad el 30 de julio de 1991.

En una atmósfera de confianza y seguridad, la reunión expresó su apoyo a la justa lucha del pueblo del Afganistán y agradeció la cooperación constante de la República Islámica del Irán y de la República Islámica del Pakistán en la búsqueda de un arreglo al problema del Afganistán que sea compatible con los objetivos de la yihad afgana y las aspiraciones del pueblo afgano.

La reunión recalcó nuevamente la necesidad de restablecer la identidad islámica, así como el carácter independiente, soberano y no alineado del Afganistán. El pueblo del Afganistán debe tener la posibilidad de determinar su destino sin presiones ni injerencia desde el exterior.

Los dirigentes de los muyahidin afganos acogieron con beneplácito las gestiones que realizan el Pakistán y el Irán para promover el apoyo internacional en favor de la paz y de una solución justa del problema del Afganistán, e instaron a que prosiguieran esas gestiones.

La reunión expresó satisfacción por el apoyo internacional, sobre todo el prestado por la Organización de la Conferencia Islámica y el representante del Secretario General de las Naciones Unidas, a las decisiones adoptadas en la primera ronda de la reunión tripartita de Islamabad, y expresó asimismo su confianza en que la comunidad internacional preste su pleno apoyo y cooperación a este esfuerzo trilateral en la búsqueda de un arreglo pacífico justo.

La reunión, teniendo presente la evaluación hecha en la reunión de Islamabad, acerca de los elementos positivos que figuran en la declaración de cinco puntos del Secretario General, reafirmó la posición adoptada anteriormente a este respecto y recomendó que una delegación integrada por los partidos muyahidin afganos radicados en el Irán y el Pakistán se reunieran con el Secretario General para informarle de sus criterios y celebrar nuevas conversaciones sobre esa declaración. La reunión decidió también enviar a una delegación al próximo período de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en Nueva York y a la Conferencia en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, que tendrá lugar en Dakar.

Se nombró un comité especial de la segunda ronda de la reunión tripartita de Teherán para que se encargue de todos los preparativos necesarios para la tercera ronda de la reunión tripartita en Islamabad. Con miras a esos preparativos, que incluyen el programa, y a fin de velar por el éxito y los progresos en la próxima ronda de Islamabad, el comité especial recibirá opiniones y sugerencias.

La reunión abordó en detalle la evolución de los acontecimientos en la Unión Soviética y expresó la esperanza de que esa evolución contribuya al pronto arreglo del problema del Afganistán. Los partidos muyahidin afganos están dispuestos a iniciar un diálogo sustantivo con Moscú.

La reunión reiteró que cualquier solución del problema afgano debería culminar en la sustitución del actual régimen ilegal de Kabul y el establecimiento de un gobierno islámico electo, aceptable para toda la población del Afganistán. La reunión subrayó que sólo la voluntad del pueblo del Afganistán puede determinar el futuro de ese país.

La reunión condenó el actual bombardeo de las zonas residenciales y la matanza de civiles inocentes en el Afganistán por el régimen de Kabul. Los partidos muyahidin afganos expresaron su firme decisión de continuar la yihad y de lograr sus aspiraciones islámicas al mismo tiempo que intensifican sus esfuerzos políticos.

La reunión acogió con beneplácito la creciente unidad entre todas las fuerzas islámicas y patrióticas que apoyaron la yihad afgana y destacó la necesidad de mantener y acelerar esa tendencia.

La reunión reiteró su decisión de trabajar en favor de la paz y de lograr una solución justa al problema del Afganistán que permita a la población de los tres países hermanos, el Afganistán, el Irán y el Pakistán, dedicar sus energías a la paz y al progreso de toda la región.

Las delegaciones del Pakistán y de los partidos muyahidin afganos expresaron su agradecimiento y reconocimiento a sus hermanos iraníes por la cálida hospitalidad que les brindaron durante la segunda ronda. La reunión decidió celebrar la tercera ronda de la reunión tripartita en Islamabad.

Anexo IV

LEY RELATIVA A LA ORGANIZACION Y A LAS AUTORIDADES DE LOS  
TRIBUNALES JUDICIALES DE LA REPUBLICA DEL AFGANISTAN

(Texto suministrado por el Gobierno)

Disposiciones generales

Artículo 1:

La presente ley se promulgó de conformidad con las disposiciones del artículo 116 de la Constitución de la República del Afganistán con miras a organización de cuestiones relacionadas con la estructura, la composición y las facultades de los tribunales de justicia de la República del Afganistán.

Artículo 2:

El poder judicial es un organismo autónomo del Estado y está integrado por los siguientes tribunales:

1. Tribunal Supremo.
2. Tribunales de apelación.
3. Tribunales superiores.
4. Juzgados de Primera Instancia.

El Tribunal Supremo tiene facultades para establecer, tribunales especiales móviles, cuando proceda.

Artículo 3:

1. Estos tribunales tendrán facultades para instruir procesos en todos los casos en que personas naturales o jurídicas, incluido el Estado, comparezcan como demandante o demandado ante los tribunales a tenor de lo dispuesto en la ley.

2. Los tribunales tienen facultades para conocer de los siguientes casos:

1. Los que se deriven de un delito penal.
2. Los casos civiles o comerciales.
3. Otros casos que se promuevan ante los tribunales, de conformidad con las disposiciones de la ley.

Artículo 4:

Los casos se promueven en los tribunales de la manera siguiente:

1. En la instrucción participarán tres jueces. Cuando haya menos de tres jueces, el caso se podría debatir por menos de tres.
2. En la etapa de apelaciones, por tres jueces.
3. Los casos relacionados con la administración, los asuntos laborales y los trabajadores.
4. En la etapa de casación, por tres o más magistrados.

Artículo 5:

Los casos se promueven en los tribunales de justicia, partiendo del principio colectivo, de la manera siguiente:

1. En primera instancia por tres jueces. Cuando el número de jueces sea menor de tres, se instruirá el proceso de todas maneras.
2. En el período de apelaciones, por tres jueces.
3. En el período de libertad condicional, por tres o más magistrados.

Artículo 6:

1. El acusado tiene derecho a defenderse a sí mismo o a hacerse defender por un abogado.

2. Se establecerá un Departamento de Asistencia Jurídica adscrito al Tribunal Supremo para ayudar a los acusados o a otras personas que no cuenten con abogado defensor o carezcan de recursos para contratar sus servicios.

La organización, el mandato y el funcionamiento del bufete de abogados defensores se regirá por un reglamento especial elaborado por el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo.

Artículo 7:

En los pleitos civiles, comerciales, administrativos, o de otra índole toda persona natural o jurídica tiene derecho a contratar los servicios de un abogado defensor, según lo dispuesto en la ley.

Artículo 8:

Ningún tribunal podrá negarse a dictar sentencia en procesos que ya hayan instruido. Ninguna causa podrá pasar a otro tribunal antes que el tribunal que la conoce se pronuncie al respecto.

Artículo 9:

Las partes en un litigio tienen derecho a apelar ante un tribunal de instancia superior según lo dispuesto en la ley respecto de las sentencias dictadas por tribunales de instancias inferiores. Los veredictos finales son excepciones a esta regla.

Artículo 10:

Cuando un tribunal determine que durante un proceso se ha violado la ley, informará a la Fiscalía como corresponde.

Artículo 11:

Mientras presten servicio en el poder judicial, los magistrados no podrán afiliarse a ningún partido político.

Primera parte

Organización del Tribunal Supremo

Artículo 12:

El Tribunal Supremo es el órgano judicial de más alta categoría del Estado, preside el sistema judicial único y está integrado de la manera siguiente:

1. Consejo de Gobierno.
2. Jurado de procesos penales en general.
3. Jurado de delitos contra la seguridad pública.
4. Jurado de procesos civiles.
5. Tribunal militar.

Artículo 13:

El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo consta de:

1. Magistrado Primero, que es a la vez, Presidente del Tribunal.
2. Vicemagistrados, en calidad de Vicepresidentes.
3. Presidentes de las diversas salas del Tribunal Supremo, en calidad de miembros.
4. Jefe de la secretaría del Tribunal Supremo, miembro también del Tribunal Supremo, en calidad de secretario.



Artículo 14:

El Jurado de procesos penales en general está compuesto de:

1. Sala de lo Penal en general.
2. Tribunal de impugnación de magistrados y litigios sobre competencia de los tribunales.

Artículo 15:

El Jurado de los delitos contra la seguridad pública del Tribunal Supremo constará de:

1. La Seguridad Pública.
2. Sala de los delitos contra la seguridad interna y externa.

Artículo 16:

El Jurado de procesos civiles consta de:

1. Sala de los derechos civiles y públicos.
2. Sala de lo Mercantil.

Artículo 17:

El Tribunal militar del Tribunal Supremo consta de:

1. Sala de delitos de los oficiales de alto rango y de menor graduación.
2. Sala de delitos de los soldados rasos.

Artículo 18:

Cada Jurado celebrará sus sesiones bajo la presidencia de un Vicemagistrado y cada sala estará presidida por un miembro del Tribunal Supremo:

1. En caso de que no haya quórum en la reunión de un jurado o una sala, el Vicemagistrado tendrá facultades para designar uno o más miembros del Tribunal Supremo para completarlo.
2. En los casos en que haya que designar un miembro del Tribunal Supremo en sustitución del Presidente del Tribunal, éste estará investido de las mismas facultades y asumirá los mismos deberes del Presidente del Tribunal.

3. Cuando se designe a un miembro del Tribunal Supremo para que presida un tribunal en sustitución de su presidente, el designado estará investido de las mismas facultades y asumirá los mismos deberes del Presidente del Tribunal.
4. El Presidente del Tribunal Supremo tiene facultades para, en caso necesario, asignar miembros de un tribunal a otro con carácter provisional.

-----